

Madrid, 17 de enero de 2014

A Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros
EC06537

INFORMACIÓN SOBRE REVERSION SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO FRATERNIDAD-MUPRESA 2102

Estimada/o amiga/o:

Como sabes las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se vieron obligadas por aplicación del RD 688/2005, de 10 de junio, a constituir sociedades mercantiles dotadas patrimonialmente por las respectivas Mutuas con el fin de atender y cubrir la prevención de riesgos laborales en las empresas. Simultáneamente se prohibió a las Mutuas de Accidentes, a partir del 1 de enero de 2008, que aplicaran cualquier tipo de reversión o comisión económica que pudiera facilitar la afiliación empresarial. Sin embargo esta restricción no operaba para las Sociedades de Riesgos Laborales recién constituidas.

En nuestro caso el acuerdo suscrito en su momento con la mutua FRATERNIDAD MUPRESA para la prestación de los servicios correspondientes en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de los colegios, se amplió en el año 2005 con un nuevo acuerdo con la sociedad constituida ese año con el nombre “Fraternidad-Muprespa, Servicio de Prevención”. Como consecuencia de este nuevo acuerdo, y siguiendo nuestro consejo, muchos centros de Escuelas Católicas (como pudiera ser el caso del tuyo) suscribieron el contrato de prevención de riesgos laborales con esta sociedad obteniendo así mejores condiciones y tarifas ¹.

Pues bien, entre las condiciones acordadas se encuentra una reversión para Escuelas Católicas aplicada sobre el total de la cuantía de los contratos suscritos por los colegios. La Junta Directiva del pasado 25 de octubre de 2013 acordó por unanimidad que dicha reversión se gestione de forma directa en beneficio de las Entidades Titulares de los Centros.

En consecuencia quiero informarte de que en estos días la Provincia, Curia u Órgano de coordinación que corresponda a tu entidad titular, recibirá la liquidación de la reversión correspondiente al año 2012, una vez que hemos podido tener todos los datos necesarios. Junto con la liquidación hemos adjuntado el listado de los colegios que han contribuido en estos períodos así como el importe que en cada caso



corresponde. Todo ello, claro está, en el caso de que tu Centro esté dentro del mencionado acuerdo.

Recibe un cordial saludo


José María Alvira Duplá
Secretario General

1) La atención a la prevención de los riesgos laborales es una obligación para todas las empresas desde la aprobación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de *Prevención de Riesgos Laborales* y el RD 39/1997, de 7 de enero, *Reglamento de los Servicios de Prevención*

